

---

*Manuel Ortigosa Peñas (\*)*

---

*La caza en las tierras de  
titularidad pública de la  
provincia de Córdoba*

Estudios recientes han mostrado la importancia de la caza, su distribución geográfica y las profundas modificaciones que el ejercicio de la actividad cinegética, sobre todo la dedicada a caza mayor, ha ocasionado en un gran número de explotaciones agrarias. También se ha puesto de relieve la conexión entre cotos de caza mayor y la nueva irrupción de capital urbano en el mercado de la tierra, que ha originado importantes fenómenos de concentración territorial. Todo ello es tratado ampliamente en este número.

En este contexto el estudio de la caza en las tierras de titularidad pública puede resultar de interés por razones variadas. En primer lugar, se trata de ver si la expansión de la práctica cinegética en Andalucía (1) se ha trasladado también a las tierras de titularidad pública y, en caso afirmativo, ver cómo se gestiona esta actividad, sus similitudes y diferencias con los cotos de propiedad privada. En suma, se pretende analizar el viejo problema de la diferenciación de usos en función de la propiedad, en este caso entre la pública y la privada en un tema tan interesante y polémico como el cinegético, en el que se mezclan posturas ambiguas y, en algunos

---

(\*) Geógrafo. Colaborador del Área de Geografía. Universidad de Córdoba.

(1) Motivada por múltiples causas, unas generales y otras específicas de Andalucía. Véase López Ontiveros, A. (1986): «Caza y actividad agraria en España y Andalucía». *Agricultura y Sociedad*, núm. 40, pp. 76 y ss.

— *Agricultura y Sociedad* nº 58 (Enero-Marzo 1991).

---

casos, contradictorias y en el que la consideración de la caza como aprovechamiento agrario es una tesis a demostrar para un conjunto amplio de espacios y explotaciones. Todo ello implica, igualmente, una reflexión sobre los usos que las tierras de titularidad pública tienen (o pueden tener) en el momento actual.

En segundo lugar, el estudio de la caza en las tierras de titularidad pública puede, a su vez, arrojar luz sobre ciertos aspectos —económicos y sociales— que por su misma peculiaridad no aparecen con nitidez suficiente en los estudios realizados.

Esta nota trata de aproximarse a algunas facetas del fenómeno cinegético en las tierras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) en la provincia de Córdoba. Evidentemente, el tema de las tierras de titularidad pública es mucho más amplio, tanto en su concepto como en su contenido, pero también es cierto que las propiedades del IARA en la provincia no sólo son una parte sustancial de las mismas sino que por su situación geográfica, unidad administrativa y valor cinegético, cualquier estudio sobre este tema ha de tenerlas, necesariamente, en cuenta.

### **LAS TIERRAS DEL I. A. R. A. EN LA PROVINCIA DE CORDOBA**

El IARA tiene en la provincia de Córdoba 34.714 ha. En la Campiña dispone de 4.848, pertenecientes al Plan de Regadío Genil-Cabra; son tierras de alto valor agrícola, pero de posibilidades cinegéticas muy limitadas. El resto, salvo alguna excepción, se sitúa en Sierra Morena, donde ocurre precisamente todo lo contrario.

Para poder comprender la situación actual de estas propiedades serranas, incluido el aspecto cinegético, es necesario tener en cuenta que no se trata de tierras de titularidad pública procedentes del Antiguo Régimen y con unos aprovecha-

---

---

mientos consolidados, sino que su adquisición, para unas finalidades muy concretas, data de fechas históricamente recientes.

Casi exactamente un siglo después de la promulgación de las leyes desarmortizadoras civiles y la consiguiente privatización de las tierras comunales, el Estado, a través del Patrimonio Forestal primero y del Instituto para la Conservación de la Naturaleza después, va a realizar importantes compras de tierras (2) muchas de las cuales se van a destinar a repoblación forestal con especies de ciclo corto para potenciar la producción de madera (Artículo 15º de la Ley de 10 de marzo de 1941 del P.F.E.). La administración de la mayor parte de estas propiedades en Córdoba ha pasado al IARA y a la Agencia de Medio Ambiente con el desarrollo de las competencias del Estatuto de Autonomía andaluz y la creación de los Parques Naturales de Cardeña-Montoro y Hornachuelos.

En Sierra Morena este fenómeno fue potenciado por el desarrollo de la crisis de la agricultura tradicional, que a partir de los años cincuenta hace inviable en términos económicos el funcionamiento del sistema agrario (3). Se produce una importante venta de tierras, que configuraban propiedades de tipo medio y grande (4), y dedicadas hasta entonces a la agricultura y ganadería extensivas.

En consonancia con lo anterior, los aprovechamientos forestales están muy extendidos en las tierras del IARA de la Sierra Morena cordobesa, con un predominio total de coníferas (27.006 ha.). Las frondosas (2.085 ha.) y la superficie de erial y pastos (714 ha.) tienen un carácter casi residual.

---

(2) Desde 1940 hasta 1983 se han adquirido 819.000 ha. en toda España. ICONA: *Memoria 1983*. pp. 60.

(3) Entre otros, los estudios de Roux, B. (1975): *Crisis agraria en la sierra andaluza. Un estudio económico de las empresas ganaderas de la provincia de Huelva*. Sevilla. Ed. Instituto de Desarrollo Regional, pp. 201 y ss. y Valle Buenestado, B. (1985): *Geografía Agraria de Los Pedroches*. Córdoba. Ed. Diputación Provincial, pp. 484 y ss.

(4) Análisis de ventas de tierras y de formación de un gran latifundio de titularidad pública en la Sierra Morena cordobesa puede verse en Ortigosa Peñas, M. (1989): *Propiedad de la tierra en Villanueva del Rey*. Tesis de Licenciatura inédita. Universidad de Córdoba. Facultad de Filosofía y Letras, pp. 276 y ss.

---

## APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS

La primera cuestión que conviene tener presente al acercarse al tema de la caza en tierras del IARA es que la práctica totalidad de las mismas están acotadas, siendo muy escasas las de aprovechamiento cinegético común. Este hecho es válido tanto para las tierras de la Campiña como para las de Sierra Morena y, en una primera aproximación, viene a sugerir la tendencia de las tierras de titularidad pública a formar cotos, siempre que han reunido los requisitos exigidos por la Ley de Caza. En este sentido su comportamiento no ha sido muy diferente al de la gran propiedad privada, aunque ello no significa nada respecto a su gestión, pues, evidentemente, las razones para acotar la tierras pueden ser muy diversas.

Respecto a su estado legal en su totalidad están en régimen de Coto Privado cuya titularidad corresponde al IARA. No hay zonas de Caza Controlada ni Cotos Sociales en las tierras patrimoniales (5).

En la gestión de la caza en las tierras del IARA se pueden observar actuaciones diversas que obedecen a distintos planteamientos ante el tema cinegético. En él se mezclan los aspectos sociales —convenio con la Federación Andaluza de Caza— con los económicos —subastas de monterías— y de fomento de la caza —re poblaciones de ciervos—.

### A) Convenio del IARA con la Federación Andaluza de Caza

En diciembre de 1987 se firmó el Convenio de Colaboración entre Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la Federación Andaluza de Caza. En él se acuerda la adjudicación directa de los aprovechamientos de caza menor y jabalí en determinados Montes del Estado o propiedad de la Junta de

(5) Hasta fechas recientes había 11 Zonas de Caza Controlada en tierras del ICONA en la provincia con una superficie total de 27.039 ha. ICONA: *Memoria 1983*. Madrid, pp. 147-148.

---

Andalucía administrados por el IARA a las Sociedades Deportivas Federadas de Caza (6).

La concesión se otorga por períodos de tres años prorrogables a seis y establece la obligación de contar con un plan de conservación y aprovechamiento y con un plan anual de actuación que regula de forma minuciosa para cada temporada las especies a cazar, jornadas de caza y modalidades, número de cazadores, etc. (7). También se indican las posibles mejoras a realizar en las fincas adjudicadas en el aspecto cinegético: comederos, señalización, posibles repoblaciones.

Las sociedades de cazadores adjudicatarias han de estar legalmente constituidas y federadas, no tener fines lucrativos y ser de inscripción abierta en igualdad de condiciones para todos los cazadores locales. Se reserva al menos el 25% de las jornadas para permisos a cazadores federados no pertenecientes a la sociedad adjudicataria. Estos permisos, establecidos por sorteo, no son gratuitos. Su importe se fija por la sociedad de cazadores y se destina en un 50% de la inversión en mejoras cinegéticas en las tierras concedidas. El otro 50% se destina a la Federación Andaluza de Caza para crear un fondo de ayudas a actuaciones cinegéticas (8).

Otros aspectos del convenio buscan la cooperación en el fomento y ordenación de la riqueza cinegética, cumplimiento de la normativa vigente, ayuda en las campañas de información sobre especies de caza y protegidas, expedición de licencias, sugerencias e informes en materia cinegética, guardería de caza, etc. (9). El IARA podrá asignar ayudas para actuaciones cinegéticas a las sociedades de cazadores con cargo a su presupuesto. Finalmente, se dedica un apartado específico a la colaboración en la lucha contra incendios forestales: vigilancia, prevención, extinción, creación de grupos de pronto auxilio y de intervención inmediata (10).

---

(6) Cláusula 1ª del Convenio.

(7) Idem Cláusulas 2ª, 4ª y 5ª.

(8) Idem Cláusulas 3ª y 7ª.

(9) Idem Cláusulas 7ª a 17ª.

(10) Idem Cláusulas 23ª a 27ª.

---

Hasta aquí los aspectos que resultan más relevantes del Convenio. Para aproximarse a su significado, en el complejo marco de la caza en Andalucía —al menos en los aspectos de organización social y escasez de tierras—, se deben tener presentes una serie de cuestiones que contribuyen a explicarlo y darle sentido (11).

En primer lugar, la escasez de tierras de aprovechamiento cinegético común (12), consecuencia a su vez de la extensión social del fenómeno de la caza (13), de la estructura de la propiedad de la tierra (14) y de la facilidad que la vigente Ley de Caza de 1970 ha supuesto para la expansión de los cotos privados (15).

En segundo lugar, y en gran parte motivado por lo anterior, la fuerte implantación de las sociedades de cazadores en la organización social de la caza (16) ya no sólo local sino

(11) López Ontiveros, A. o.c. y en el presente número el artículo de Osuna Luque, R.

(12) La provincia de Córdoba figura entre las que tienen mayor superficie de cotos privados de España: 1.042.388 ha. en 1982. ICONA. o. c. pp. 190-191. Esta superficie ha pasado a 1.169.460 ha. en 1989 (Delegación Provincial del IARA en Córdoba), de forma que ya cubre el 85% del territorio provincial. Si se descuenta la superficie ocupada por poblaciones, vías de comunicación, ríos, embalses, etc., se puede concluir afirmando que las tierras de aprovechamiento cinegético común son casi inexistentes.

(13) El número de licencias de caza en la provincia de Córdoba supera las 40.000 y muestra un ascenso imparable (40.587 en 1988 y 44.303 en 1989), al contrario de lo que ya ocurre a nivel nacional. En cifras absolutas sólo es superada por Madrid, Valencia, Barcelona y Sevilla. (El País: *Anuario* 1990, pp. 274 y Delegación Provincial del IARA en Córdoba).

(14) Valle Buenestado, B. (1977): «Los cotos de caza mayor en la provincia de Córdoba. Notas para su estudio geográfico». En *Medio Físico, Desarrollo Regional y Geografía*. V Coloquio de Geografía. Granada. Facultad de Filosofía y Letras, pp. 589-595.

(15) Esa finalidad, no hay que engañarse, ha sido buscada. Ya en la fase de discusión de la Ley se preveía este fenómeno. Véase Sánchez Gascón, A. (1988): *El derecho de caza en España. De los terrenos y de las piezas de caza*. Madrid. Ed. Tecnos, pp. 122 y ss. La creación de la figura de los «Cotos Sociales» puede verse, desde esta perspectiva, como la introducción de un pequeño elemento corrector en la privatización de la caza.

(16) «Prácticamente cada municipio e incluso las entidades de población inferiores de cierta consideración, tienen su sociedad de cazadores... Su creación corresponde sobre todo, al reciente 'boom' cinegético y a la subsiguiente adaptación a la vigente Ley de Caza... Movilizan estas sociedades un número elevadísimo de socios, ya que asocian entre la mitad y las tres cuartas partes de los cazadores de sus respectivas localidades y tienen como media 100-200 cazadores cada una. En resumen, son sociedades refugio de gran parte de los cazadores de nuestras provincias y especialmente de los más modestos». López Ontiveros, A. y Valle Buenestado, B. (1989): *Caza y explotación cinegética en las provincias de Córdoba y Jaén*, pp. 39-40. También sobre ese tema Mulero Mendi-gorri, en este mismo número.

---

también provincial y regional. En el preámbulo del Convenio se afirma: «La Federación Andaluza de Caza ha alcanzado un alto grado de implantación y representatividad en el colectivo de cazadores, con más de 600 sociedades federadas y un número de socios que supera los 100.000. Con ello se ha convertido en el interlocutor más idóneo para colaborar con la Administración en la tarea de lograr una mejor ordenación y fomento de los recursos cinegéticos, en beneficio del mayor número de cazadores, en particular de aquellos de economía más modesta». Además, la firma del Convenio puede potenciar más a las sociedades de cazadores, sobre todo, donde el IARA tenga tierras para adjudicar (parece vislumbrarse, según fuentes del IARA, un incremento en su número y en el de asociados que estaría directamente relacionado con estas concesiones).

El Convenio se debe plantear, igualmente, en relación con el escaso número de Cotos Sociales de Andalucía (17) y al cambio de orientación que se ha producido en el IARA respecto al tema social de la caza. A partir de 1985 han dejado de organizarse las llamadas «monterías sociales» que permitían el acceso de personas de escasos medios económicos a monterías, mediante sorteo (18).

El Convenio concede los aprovechamientos de caza menor y jabalí. Únicamente las especies de caza mayor más valiosas quedan excluidas (en la provincia de Córdoba sólo se exceptúa realmente el ciervo, pues no hay otras especies de caza mayor). La inclusión del jabalí puede deberse, junto a su menor valor cinegético actual, al aumento de población que ha tenido en los últimos años (19).

Los resultados de la aplicación del Convenio en la provincia de Córdoba muestran (cuadro I) que se han adjudicado

---

(17) Once en Andalucía y ninguno de ellos en Córdoba. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (1985): *Turismo cinegético en España*. Madrid, pp. 33.

(18) Estas monterías se celebraban en las Zonas de Caza Controlada del ICONA. (Véase nota 5).

(19) Cecilia Gómez, J. A. y Martínez Garrido, E. (1986): *Manchas de caza mayor*. Madrid. Ed. El Viso; pp. 26-27 y 37-38. También en Martínez Garrido, E. (1984): «La importancia del jabalí en la caza mayor». En *Caza y Pesca*. núm. 497; pp. 303-305.

---

CUADRO I  
Fincas adjudicadas por el IARA a las sociedades de cazadores de la provincia de Córdoba

Núm.	Sociedad adjudicataria	Núm. socios	Núm. fincas	Superficie total (ha.)	Términos municipales	Tasación ptas./ha.	Importe total
1	S. Cazadores de Belmez.....	170	1	726	Belmez	200	145.200
2	S. Cazadores La Carlota.....	320	1	141	La Carlota	245	34.545
3	S. Cazadores Espiel.....	121	1	546	Espiel	100	54.600
4	S. Cazadores Argallón (Fuente Obesuna).....	83	1	301	Hornachuelos	100	30.100
5	S. Cazadores Los Morenos (Fuente Obejuna).....	250	1	950	Hornachuelos	100	95.000
6	S. Cazadores de Montalbán.....	285	5	575	Montilla/Santaella	245	140.875
7	S. Cazadores de Palenciana.....	104	1	295	Palenciana	50	14.750
8	S. Cazadores de Pya. Pueblonuevo.....	125	1	479	Hornachuelos	100	47.900
9	S. Cazadores Puente Genil.....	20	1	25	Puente Genil	245	6.125
10	S. Cazadores La Rambla.....	210	2	170	La Rambla	245	41.650
11	S. Cazadores de Santaella.....	170	22	2.213	Santaella	245	542.185
12	S. Cazadores V. del Duque.....	230	1	66	V. del Duque	245	16.170
13	S. Cazadores Villaviciosa.....	70	1	1.443	Villaviciosa	100	144.300
TOTAL.....		2.158	39	7.980		164,58	2.313.400

Fuente: IARA  
Elaboración propia.

---

tierras a 13 sociedades de cazadores correspondientes a 12 municipios (Argallón y Los Morenos son aldeas de Fuente Obejuna). El número de socios beneficiados se sitúa en torno a los dos mil. Se han adjudicado 39 fincas con una superficie total de casi 8.000 ha. Por zonas geográficas se observa que 3.124 ha. se encuentran en la Campiña, 295 al sur de la provincia y 4.511 ha. en Sierra Morena.

Las superficies concedidas a las sociedades de cazadores son muy variables; en Santaella (2.213) y Villaviciosa (1.443) obtienen el máximo, mientras que en Puente Genil y Villanueva del Duque no llegan a las 100 ha. Las tierras suelen concederse en el término municipal de la sociedad solicitante; en algunos casos se opta por tierras no excesivamente distantes situadas en otros términos municipales (sociedades de Fuente Obejuna y Peñarroya Pueblonuevo en el término de Hornachuelos y de Montalbán en Montilla y Santaella).

Los precios de tasación son muy bajos dado el carácter social y la finalidad del Convenio. Oscilan entre las 50 ptas. por ha. en Palenciana y las 245 de los términos de la Campiña y Villanueva del Duque y no parecen ir en función del valor cinegético de las fincas.

De la aplicación del convenio en la provincia de Córdoba cabe extraer las conclusiones siguientes: en primer lugar, a pesar del escaso tiempo transcurrido desde la entrada en vigor, se ha adjudicado una superficie considerable de tierras, tanto en la Campiña como en Sierra Morena, aunque en conjunto no lleguen al treinta por ciento de las tierras del IARA.

En segundo lugar, es a todas luces imposible sostener que las propiedades del IARA pueden satisfacer la demanda de espacio cinegético que generan las sociedades de cazadores de la provincia, aunque se dedicasen íntegramente a esta tarea (20) cosa, por otra parte, poco conveniente desde otros puntos

---

(20) En la provincia de Córdoba hay más de setenta sociedades de cazadores; prácticamente cada pueblo o entidad menor tiene su sociedad, algunos más de una y en casos contados no existe ninguna (véase nota núm. 16). Por otra parte, el IARA ha adjudicado en Andalucía 67.000 ha. a las Sociedades de Cazadores mediante el Convenio.

---

de vista. La demanda de espacio cinegético es muy fuerte actualmente, pero no es la única que deben satisfacer las tierras de titularidad pública. La necesidad de espacio rural para usos no agrarios es cada vez mayor y por ello es imprescindible compatibilizar o dar prioridad a ciertos tipos de utilización.

Finalmente, indicar que los otros aspectos del convenio —colaboración en la lucha contra incendios forestales, ayudas para actuaciones cinegéticas, administración y fomento de la caza, etc.—, no han tenido todavía suficiente aplicación práctica.

### **B) Subastas de aprovechamientos cinegéticos**

Otra forma de actuación cinegética, muy diferente de la anterior, consiste en la adjudicación directa o mediante subastas, de la caza existente en las fincas. Aquí no aparece la caza bajo el prisma social (carencia o desigual reparto de espacios cinegéticos privados que intenta resolverse con la utilización de las tierras públicas) sino el económico y productivo. El principio que subyace en este planteamiento parte de la consideración de la caza como un aprovechamiento que, cumpliendo una serie de requisitos, se paga al mejor postor. También bajo esta vertiente su análisis puede resultar de interés para arrojar luz sobre ciertos aspectos de la actividad cinegética no suficientemente claros.

Se han manejado los expedientes de las adjudicaciones en los últimos diez años, algunos de cuyos datos se presentan en el cuadro II. Las apreciaciones que siguen se basan en ellos y han de estimarse provisionales, por el propio ámbito territorial del trabajo. Ofrecen, en cambio, el interés de basarse en cifras reales: lo efectivamente pagado en cada caso, aspecto que es muy de agradecer en un tema en el que las estimaciones de uno u otro tipo son muy habituales.

La primera cuestión a tener presente es que en los últimos años no ha existido una homogeneidad en este tipo de actua-

---

ciones, que en parte pueden ser atribuibles a la transferencia de competencias (paso del ICONA al IARA) pero no totalmente, puesto que ya se observa desde los primeros años de esta década un cambio en los planteamientos del ICONA.

Hasta 1979 hay un predominio de las adjudicaciones en subastas por períodos de cinco años. En ellas se incluyen los aprovechamientos de pastos y de caza de forma conjunta (21) y se ofrece una valoración económica separada de cada uno. No aparecen limitaciones al ejercicio de la actividad cinegética, habitualmente referida a la caza mayor y menor, y el importe se satisface por cuantías anuales revisables. A partir de esa fecha se suprimen las adjudicaciones por cinco años (las últimas no cumplen hasta 1984) realizándose de igual forma, pero por períodos anuales y se reducen sustancialmente las superficies concedidas que pasan de casi 10.000 ha. en 1980 a menos de 2.000 en 1984. El precio medio por ha. sube de 432 ptas. en 1980 a 670 en 1984.

CUADRO II  
Aprovechamientos cinegéticos en tierras del IARA de la provincia de Córdoba (\*)

Año	Número fincas	Superficie (ha.)	Importe	Ptas./ha.
1980	14	9.672,2	4.177.884	432
1981	12	7.826,24	3.211.242	410
1982	11	4.546,2	3.003.336	661
1983	9	2.666	1.874.282	703
1984	9	1.967,5	1.317.490	670
1985	4	589,5	200.000	339
1986	3	550,2	194.250	353
1987	10	4.825,78	6.927.047	1.435
1988	5	2.559,78	5.673.189	2.216
1989	7	4.628,08	26.202.040	5.661

(\*) Al margen del Convenio con la Federación Andaluza de Caza.

Fuente: IARA.

Elaboración = Propia.

(21) Sólo en alguna ocasión se adjudica exclusivamente el aprovechamiento cinegético.

---

La mayor parte de los adjudicatarios tienen su residencia en la capital provincial y suelen ser propietarios de cotos colindantes o cercanos. Algunos son vecinos de los municipios donde se sitúan las fincas. también aparecen tres sociedades de cazadores: dos de la provincia y otra de Bilbao.

En los años 1985 y 1986 desaparece prácticamente este tipo de actuaciones, pues se adjudica una exigua superficie de escasa cuantía económica. A partir de 1987 vuelve a incrementarse la superficie adjudicada, pero se hace con unos planteamientos nuevos: se potencia el sistema de subastas de monterías, que muy raras veces se había utilizado en años anteriores, y se emplea de forma marginal la adjudicación directa de caza y pastos. Las tierras concedidas alcanzan las 4.000 ha., la mitad aproximadamente de los años 1980 y 1981.

La adjudicación es exclusivamente para una sola montería, autorizándose todas las especies de caza mayor. No se limita el número de reses, pero se asigna para cada montería el número máximo de puestos «que serán fijados en el terreno por el personal de la Dirección Provincial del IARA» (22), el número máximo de rehalas y se regulan las fechas de celebración. También se establecen las formas de acceso a la finca y la compatibilidad de los usos cinegéticos con los trabajos que sea necesario realizar en el monte. La tasación se hace al alza y la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

El número de concurrentes a estas subastas, bien sea por los escasos años que llevan convocándose o bien por falta de interés, no es elevado (23) y suelen repetirse algunos años. Llama la atención la elevada proporción de reclamaciones por incidencias que se presentan, no por el hecho mismo de la adjudicación, sino por circunstancias que, a juicio de los adjudicatarios, dificultan o imposibilitan la realización de las monterías (amenazas por personal ajeno, invasión de las fin-

---

(22) Pliego particular de condiciones técnico-facultativas.

(23) En el año 1987, tres; en 1988, cuatro; en 1989, dos.

---

cas por recolectores de niscalos, trabajos con maquinaria en el monte, etc.). Estas reclamaciones tienen como finalidad bien aplazar la fecha de realización de la montería o bien sustraerse al pago del importe.

Las razones de este hecho pueden ser variadas. Quizás se trate de un negocio muy azaroso, en el que la rentabilidad sea difícil de asegurar. Además, al no estar cercadas las tierras, la movilidad de las reses es mayor y la certeza de su número menor. También lo estricto de la fecha de celebración puede hacer jugar un papel más elevado a factores imprevistos.

Resulta espectacular, pese a todo, el incremento que el precio medio por hectárea ha tenido en las superficies adjudicadas en los últimos tres años, coincidiendo con la introducción del sistema de subastas de monterías; ha pasado de 339 ptas. en 1985 a 5.661 en 1989. En el cuadro II se relacionan todas las fincas adjudicadas aunque en algunas de ellas, por los problemas mencionados, no se haya celebrado la montería y abonado el importe íntegro correspondiente. El interés de los datos radica, más que en establecer un «estado de cuentas», en la tasación que puede tener una montería a precio de mercado en relación a la superficie de la finca, aún teniendo en cuenta las múltiples peculiaridades que ofrecen.

En alguna finca adjudicada a sociedades de cazadores por la aplicación del Convenio también se han subastado monterías (24), pues la caza del ciervo, que es el objetivo fundamental de las monterías actuales, no es cedida a las sociedades de cazadores.

Después de lo argumentado sobre la caza en tierras del IARA se debe considerar que las actuaciones cinegéticas mencionadas sólo se realizan en los últimos años en un tercio, aproximadamente, de su superficie, quedando el resto al margen. Esto no significa que carezcan de interés; al contrario entre ellas parecen encontrarse algunas de las más valiosas fincas. Así, en Villanueva del Rey, Las Erillas, con una super-

---

(24) Así, en Los Chivatos (Hornachuelos) se adjudicaron monterías en 1988 y 1989. En el primer año se cobraron 97 reses (91 ciervos y 6 jabalíes).

ficie en torno a las 8.000 ha. y cercada, reúne una buena población de ciervos. En los últimos años se han capturado en esta finca 1.271 reses (851 ciervas, 81 ciervos y 339 crías) que se han enviado a diferentes lugares de Andalucía: otras fincas del IARA, cotos privados y a sociedades de cazadores (sobre todo, de la Sierra Morena onubense).

En la Campiña se han concedido 1.724 ha., habitualmente en parcelas de pequeño tamaño, a cotos colindantes (25) sin contrapartida económica, aunque la zona en que se sitúan tiene escaso valor cinegético.

Se puede concluir afirmando que, por su carácter de titularidad pública, la caza en tierras del IARA ofrece diferencias notables con los cotos privados. Diferencias que traducen algunos de los problemas estructurales básicos (escasez de caza y de espacios cinegéticos, número de cazadores, etc.) y también la mentalidad de la Administración en el tema cinegético. En ella conviven, dos actitudes diferenciadas.

Por un lado, el aspecto social, que intenta paliar la escasez y desigual distribución de espacios cinegéticos con «monterías sociales» y Zonas de Caza Controlada primero y mediante el Convenio con la Federación Andaluza de Caza después. La evolución que se opera en este punto muestra la fuerte implantación de las sociedades de cazadores que son las beneficiadas con estas adjudicaciones, como consecuencia de su peso específico, elevado número de cazadores que movilizan y su organización. Indudablemente se pueden cuestionar los aspectos sociales de estas actuaciones, tanto desde el punto de vista de los que piden más espacio público para usos cinegéticos de este tipo como desde el punto de vista contrario, pero lo que sí resulta evidente es la imposibilidad de satisfacer la enorme demanda de espacio cinegético que canalizan las sociedades de cazadores con las tierras de titularidad pública.

---

(25) La distribución es la siguiente: en Santaella, 20 parcelas con una extensión de 1.724 ha.; en Puente Genil, 16 con 269 ha.; en Montilla, 3 con 37 ha., y en La Rambla, 1 con 6 ha.

Por otro lado, las adjudicaciones por subastas parten de la consideración de la caza como un aprovechamiento que se adjudica al mejor postor. En los últimos años se ha pasado de concesiones a medio plazo a simples adjudicaciones de monterías muy reguladas y el precio medio por hectárea ha subido de forma espectacular. De todas formas, la valoración conjunta de los aprovechamientos cinegéticos es muy baja considerando todos los ingresos brutos obtenidos de estas tierras (26).

#### RESUMEN

*El análisis de la práctica de la caza en las tierras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria ilustra aspectos económicos y, sobre todo, sociales de la caza en Andalucía, al tiempo que muestra la postura de la Administración en este tema.*

*Cabe distinguir dos actuaciones diferenciadas. Por un lado, el Convenio con la Federación Andaluza de Caza que permite la concesión de aprovechamientos cinegéticos en tierras de titularidad pública y viene a ser un paliativo a la enorme demanda de espacios de caza que canalizan las Sociedades de Cazadores. Por otro, se concibe la caza como un aprovechamiento económico que se adjudica en subastas.*

#### RÉSUMÉ

*L'analyse de l'exercice de la chasse dans les terres de l'Institut andalou de réforme agraire met en relief les aspects économiques et surtout sociaux de la chasse en Andalousie tout en montrant la position de l'Administration à cet égard.*

*Il convient de distinguer deux actions différentes. D'une part, l'accord avec la Fédération andalouse de la chasse qui permet l'octroi d'exploitations cinégétiques dans les terres domaniales et qui constitue un palliatif à l'énorme demande d'espaces de chasse que canalisent les sociétés de chasseurs. De l'autre, la chasse est considérée comme une exploitation économique, adjugée aux enchères.*

#### SUMMARY

*The analysis of the practice of hunting on the land of the Andalusian Agricultural Reform Institute illustrates economic and, above all, social aspects of hunting in Adalusia, at the same time as it shows the attitude of the Public administration towards this matter.*

*Two different courses of action should be underlined. On the one hand, the Agreement with the Andalusian Hunting Federation which provides for the concession of the right to use public land for hunting purposes and thus palliates the great demand for hunting grounds channelled through the Hunting Societies. On the other hand, hunting is conceived as an economic right of use which is awarded at auctions.*

(26) ICONA: Memoria 1983, pp. 159 y ss.